

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00726

Previo a resolver respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, efectuada por el apoderada de la parte ejecutante, requiérasele para que en el término de dos (2) días allegue poder con facultad expresa para recibir (inc. 1º, art. 461 del C.G.P.) y aclare la petición, toda vez que la obligación contenida en el pagaré soporte de ejecución no se pactó para ser atendida por instalamentos.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3ee4e8b1bc035f298bf3fa2e28267f124f85e25216960c5ee8e678a3
da302a5**

Documento generado en 12/02/2021 04:27:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**